

## ACTA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS N° 09-20

ACTA DE SESIÓN COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS NÚMERO CERO NUEVE VEINTE, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DANDO INICIO AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES:

**Quien preside:**

Lic. Rodrigo Otárola Hidalgo, Coordinador Provisional

**Miembros de la Comisión:**

Lic. Johan Granda Monge, Regidor Propietario  
Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario  
Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión**

Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública  
Sr. Byron Mora Quesada, Asesor  
Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial  
Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano  
Arq. Alejandro Vallejo Rivas, Asesor

**Ausentes**

Sr. Francisco Ramírez Villalobos, Regidor Suplente  
Arq. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente  
Ing. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente  
Lic. Omar Sequeira Sequeira, Asesor  
Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada  
Arq. Esteban Elizondo Barrantes, Asesor

**Agenda**

1. Ratificación del acta N° 08-20 de la reunión celebrada el día 23 de junio del 2020.
2. Analizar el Expediente N° 21.553 Reforma al artículo 1 y adición de un artículo 24 BIS de la Ley N° 7798 "Creación del Consejo Nacional de Vialidad de 29 de mayo de 1998 y sus reformas". Ley para la intervención de rutas cantonales por parte del Consejo Nacional de Vialidad.
3. Analizar el Expediente N° 21.986 "Ley de adquisición de derechos para la construcción de infraestructura pública".

**Tema primero:** Ratificación del acta N° 08-20 de la reunión celebrada el día 23 de junio del 2020.

Los señores Johan Granda Monge y Rodrigo Hidalgo Otárola, proceden a ratificar dicha acta.

**Tema segundo:** Analizar el Expediente N° 21.553 Reforma al artículo 1 y adición de un artículo 24 BIS de la Ley N° 7798 "Creación del Consejo Nacional de Vialidad de 29 de mayo de 1998 y sus reformas". Ley para la intervención de rutas cantonales por parte del Consejo Nacional de Vialidad.

Se procede con el análisis correspondiente:

1

## TEXTO DICTAMINADO

## REFORMA DEL ARTÍCULO 1 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY N.º 7798 "CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD", DE 29 DE MAYO DE 1998, Y SUS REFORMAS. LEY PARA LA INTERVENCIÓN DE RUTAS CANTONALES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD

Expediente 21.553

**ARTÍCULO 1-** Reformese el artículo 1 de la Ley N.º 7798 "Creación del Consejo Nacional de Viabilidad", de 29 de mayo de 1998, y sus reformas, que en adelante dirá:

Artículo 1- La presente ley regula la construcción y conservación de las carreteras, calles de travesía, pares viales y puentes de la red vial nacional. Para los efectos de esta ley, se definen los siguientes conceptos:

Red vial nacional: Conjunto de carreteras nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Viabilidad con sustento en los estudios técnicos respectivos.

Calles de travesía: Conjunto de carreteras públicas nacionales que atraviesan el cuadrante de un área urbana o de calles que unen dos secciones de carretera nacional en el área referida, de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Caminos Públicos.

Pares viales: Conjunto de dos vías, separadas entre sí, con sentidos opuestos de circulación vehicular, que permiten la distribución del flujo vehicular entrante y saliente de los centros urbanos; situación que permite darle continuidad física y funcional a una determinada ruta de la red vial nacional.

[...]

**ARTÍCULO 2-** ~~Adiciónase~~ un artículo 24 bis a la Ley N.º 7798 "Creación del Consejo Nacional de Viabilidad", de 29 de mayo de 1998, y sus reformas, que se leera de la siguiente manera:

**Artículo 24 bis-** El ~~Conasa~~ está autorizado a intervenir rutas cantonales únicamente en los siguientes casos:

a) En aquellos proyectos que para garantizar su funcionalidad sea indispensable la intervención de una ruta cantonal.

b) Cuando producto de la ejecución de un proyecto en una ruta nacional, se vean afectadas las condiciones operativas de las rutas cantonales circundantes. En estos casos, el ~~Conasa~~, deberá realizar los trabajos preparatorios en la ruta cantonal tendientes a mejorar su capacidad estructural y de funcionamiento; una vez finalizada la ejecución de las obras, se deberá evaluar el estado en que queda la ruta cantonal, y se deberá definir si se requiere una intervención adicional para efectos de restituir la ruta cantonal a las condiciones iniciales previas a la ejecución del proyecto en la red vial nacional o mejorarlas.

Las anteriores intervenciones en la red vial cantonal podrán ser autorizadas por el director ejecutivo, previa notificación y coordinación con la Municipalidad respectiva, y para este tipo de intervenciones, el ~~Conasa~~, deberá elaborar un procedimiento que garantice la eficiencia y la eficacia de esta intervención.

Rige a partir de su publicación.

2  
3 En el siguiente cuadro, se muestran las modificaciones que se están proponiendo en el  
4 artículo 1 de la Ley N.º 7798:  
5

VERSIÓN ACTUAL	PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> La presente ley regula la construcción y conservación de las carreteras, calles de travesía y puentes de la red vial nacional. Para los efectos de esta ley, se definen los siguientes conceptos:</p> <p>Red vial nacional: Conjunto de carreteras nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Viabilidad con sustento en los estudios técnicos respectivos.</p> <p>Calles de travesía: Conjunto de carreteras públicas nacionales que atraviesan el cuadrante de un área urbana o de calles que unen dos secciones de carretera nacional en el área referida, de conformidad con el</p>	<p>Artículo 1- La presente ley regula la construcción y conservación de las carreteras, calles de travesía, <b>pares viales</b> y puentes de la red vial nacional. Para los efectos de esta ley, se definen los siguientes conceptos:</p> <p>Red vial nacional: Conjunto de carreteras nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Viabilidad con sustento en los estudios técnicos respectivos.</p> <p>Calles de travesía: Conjunto de carreteras públicas nacionales que atraviesan el cuadrante de un área urbana o de calles que unen dos secciones de carretera nacional en el área referida, de conformidad con el</p>

<p>artículo 3 de la Ley General de Caminos Públicos.</p> <p>[...]</p>	<p>artículo 3 de la Ley General de Caminos Públicos.</p> <p><b>Pares viales: Conjunto de dos vías, separadas entre sí, con sentidos opuestos de circulación vehicular, que permiten la distribución del flujo vehicular entrante y saliente de los centros urbanos; situación que permite darle continuidad física y funcional a una determinada ruta de la red vial nacional.</b></p> <p>[...]</p>
---	---

1  
2 Sr. Oscar Campos menciona que para este cantón "Pares Viales", si es un término  
3 bastante nuevo, no obstante, se debe valorar que el Consejo Nacional de Vialidad  
4 (CONAVI), intervino la calle denominada "José Joaquín González", que es la ruta que se  
5 dirige hacia Pirro, convirtiéndose en Par Vial y la Ruta Nacional No. 05 que quedó en  
6 sentido oeste-este, también son denominadas como rutas de travesía. Menciona que la  
7 adición del al artículo 24 bis, es bastante conveniente para las municipalidades, siendo  
8 que actualmente CONAVI, solo puede invertir recursos públicos en carreteras  
9 nacionales. Comenta que actualmente se esta interviniendo la Ruta Nacional No.112,  
10 que es la que ubica por el Bar Italia y producto de ello, se han tenido que realizar algunos  
11 desvíos vehiculares, provocando que la superficie de ruedo de la Urbanización Santa  
12 Isabel, se esté afectando considerablemente por el alto tránsito de vehículos, pero una  
13 vez aprobado este proyecto, se le podrá solicitar a dicha institución que proceda con la  
14 reparación de la misma, ya que el inciso b), menciona lo siguiente: "*Cuando producto de  
15 la ejecución de un proyecto en una ruta nacional, se vean afectadas las condiciones  
16 operativas de las rutas cantonales circundantes. En estos casos, el Conavi deberá  
17 realizar los trabajos preparatorios en la ruta cantonal tendientes a mejorar su capacidad  
18 estructural y de funcionamiento; una vez finalizada la ejecución de las obras, se deberá  
19 evaluar el estado en que queda la ruta cantonal, y se deberá definir si se requiere una  
20 intervención adicional para efectos de restituir la ruta cantonal a las condiciones iniciales  
21 previas a la ejecución del proyecto en la red vial nacional o mejorarlas.*" Señala que es  
22 importante hacer la salvedad que dichas intervenciones serán ejecutadas del  
23 presupuesto de CONAVI y no de los recursos provenientes de la Ley No. 9329 que  
24 reciben los gobiernos locales.

25  
26 Sr. Mauricio Montero consulta si la ruta que se dirige hacia el cementerio es ruta nacional,  
27 a lo que el Sr. Oscar Campos indica que efectivamente, por lo tanto, el encargado de la  
28 Administración es CONAVI.

29  
30 Sr. Rodrigo Hidalgo expresa que con esta reforma quedarán más recursos libres para  
31 invertir en rutas cantonales, a lo que el Sr. Oscar Campos responde que mas o menos,  
32 siendo que cuando pasan a ser rutas de travesía, se eliminan del inventario de caminos  
33 de San Pablo de Heredia, por lo que, los recursos disminuyen.

34  
35 Sr. Rodrigo Hidalgo consulta si la calle La Chinita, se convierte en ruta nacional, a lo que  
36 el Sr. Oscar Campos responde que no, esa ruta y calle Nicolas, son administradas por la  
37 municipalidad, mismas que son conocidas como rutas de retorno y se tuvo que cambiar  
38 en una sola dirección, siendo que el ancho de la superficie de ruedo, no les permitía  
39 mantenerlas en dos vías, considerando que el flujo vehicular aumentaría  
40 considerablemente.

41

1 Sr. Miguel Cortés considera importante valorar como se resuelve la ruta de La Meseta,  
2 en el sentido que hay una parte que es cantonal y en términos operativos se han  
3 convertido en ruta nacional.

4  
5 Sr. Oscar Campos comenta que, si se refiere a la ruta que enfrenta el centro comercial  
6 Zona 5 es cantonal.

7  
8 Sr. Miguel Cortés menciona que las rutas que se ubican al norte y al oeste de la antigua  
9 mabe, deberían ser de travesía.

10  
11 Sr. Oscar Campos indica que al ser rutas tan pequeñas, la municipalidad puede darles  
12 mantenimiento. Señala que ese es un loop que está compuesto por la Ruta Nacional No.  
13 112 y la ruta cantonal conocida como La Meseta.

14 Sr. Santiago Baizán expresa que efectivamente este proyecto de ley es bastante  
15 beneficioso sobre todo por la experiencia que se tuvo con la construcción del Par Vial,  
16 en las rutas de retorno calle La Chinita y calle López, donde con presupuesto municipal,  
17 se tuvo que construir aceras, tuberías, tragantes y la colocación de asfalto, a pesar de  
18 que CONAVI, se comprometió a realizar dicha intervención, pero justamente por temas  
19 reglamentarios no se cumplió. Externa que le surge la duda de cómo se reglamentará  
20 este tema y si se va a reducir el presupuesto de la Ley No. 8114 y No. 9329, ya que esto  
21 generaría un problema importante en las finanzas municipales.

22  
23 Sr. Alejandro Vallejo menciona que es fundamental que quede bien establecido que las  
24 intervenciones que se realizaran en rutas cantonales, será con el presupuesto directo de  
25 CONAVI.

26  
27 Sr. Rodrigo Hidalgo propone recomendarle al Concejo Municipal, declararse  
28 parcialmente a favor del expediente N° 21.553.

29  
30 ✓ Tanto la Sra. Heidy León Chaves como los señores Johan Granda Monge y  
31 Mauricio Montero Hernández, están de acuerdo.

32 **Tema tercero:** Analizar el Expediente N° 21.986 "Ley de adquisición de derechos para  
33 la construcción de infraestructura pública".

34  
35 Se procede con el análisis correspondiente.  
36

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN  
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

ARTÍCULO 1- **Ámbito de aplicación y Objeto:** Esta ley es aplicable a la administración pública, con el objeto de regular la transmisión voluntaria de derechos sobre los inmuebles necesarios para construir, rehabilitar y ampliar, la infraestructura pública.

ARTÍCULO 2- **Principios:** Todas las actuaciones relacionadas con la aplicación de esta ley deberán estar orientadas a garantizar la efectiva y objetiva satisfacción del interés público y particular, efectuando un uso eficaz y eficiente de los recursos económicos y materiales con los que cuenta la administración.

En todas las actuaciones, prevalecerán los principios de la buena administración, simplicidad y celeridad, evitando todo trámite o actuación que genere dilaciones de cualquier índole, que pudieran demorar la consecución de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 3- **Competencias:** El jerarca o el funcionario a quien él delegue, será la autoridad competente para gestionar la adquisición de los derechos necesarios para la construcción de infraestructura pública para lo cual podrá realizar por medio de sus funcionarios o mediante consultores especialistas contratados para el apoyo en las gestiones que se requieran.

ARTÍCULO 4- **Adquisición de derechos:** La autoridad competente gestionará la adquisición de los derechos necesarios para la construcción de infraestructura pública, mediante la suscripción de contratos de enajenación de los atributos del dominio con los propietarios o poseedores.

ARTÍCULO 5- **Forma Pago:** La autoridad competente deberá realizar una valoración de los bienes requeridos y procederá a formular una oferta a los propietarios o poseedores equivalente a un 40% del monto total de la estimación.

La suscripción del contrato y la aceptación de ese monto no implica renuncia del propietario o poseedor a su derecho de obtener un justiprecio por su propiedad.

El remanente del pago por la adquisición del inmueble se efectuará mediante los trámites expropiatorios ordinarios definidos en la Ley de Expropiaciones.

ARTÍCULO 6- **Procedimiento:** La autoridad competente deberá desarrollar los procedimientos por la vía reglamentaria, en el plazo de seis meses, para la implementación de esta modalidad de adquisición de derechos sobre bienes inmuebles.

ARTICULO 7- Anotación Provisional y definitiva. El contrato de adquisición de los derechos necesarios para la construcción de infraestructura pública se anotará de manera provisional ante el Registro Nacional por parte de la autoridad competente.

La transmisión de la propiedad o la constitución de cualquier derecho real sobre el inmueble anotado provisionalmente se efectuará sin perjuicio de los derechos adquiridos por la administración.

La anotación se mantendrá hasta la inscripción registral del inmueble a nombre de la administración adquirente, o hasta que se inscriba la anotación definitiva por parte del órgano judicial competente.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**CARLOS ALVARADO QUESADA**

Rodolfo Méndez Mats  
**Ministro de Obras Públicas y Transportes**

27 de mayo de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.

1  
2 Sr. Rodrigo Hidalgo expresa que es un proyecto bastante beneficioso, ya que trata de  
3 agilizar todo lo que son adquisición de derechos para poder proceder a realizar obras  
4 de infraestructura que agilice el tránsito vehicular.

5  
6 Sr. Oscar Campos considera que este tema es más legal que técnico, sin embargo, todo  
7 lo que sea para agilizar las obras de infraestructura pública es conveniente aprobarlo.

8  
9 Sr. Santiago Baizán con respecto a la problemática que se ha tenido durante muchos  
10 años en el cruce de Calle Cordero-Calle Gertrudis, comenta que se conformó una  
11 comisión administrativa que tiene identificada la ruta que debe seguir para poder obtener  
12 las franjas de terreno y lograr generar una intersección adecuada con todas las  
13 condiciones tanto peatonales como vehiculares. Expresa que el texto le parece bien, ya  
14 que es una forma de agilizar el trámite de las expropiaciones, no obstante, le queda la  
15 duda si el proceso que menciona el artículo 5, tiene que ser consensuado, es decir que  
16 los propietarios tienen que estar de acuerdo con la valoración de los bienes, además no  
17 le queda claro, si los avalúos los podrá realizar la municipalidad o un perito judicial.

18  
19 Sr. Rodrigo Hidalgo menciona que en caso que el propietario o poseedor recurra a un  
20 justiprecio, el procedimiento tardaría más de los seis meses que señala el presente  
21 documento.

22  
23 Sr. Mauricio Montero expresa que todo procedimiento que se vaya a desarrollar y más  
24 cuando se trata de expropiaciones, debe ser tal y como la ley indica, lo cual es conocido  
25 como "Proceso Ordinario", donde las partes tienen que cumplir con una serie de  
26 requisitos que no se pueden obviar.

27

1 Sr. Miguel Cortés comenta que cuando se estuvo analizando cómo proceder con la  
2 posible expropiación de la Intersección Molinari, se contó con la Asesoría Legal de la  
3 Municipalidad de Montes de Oca, siendo que iban a expropiar una propiedad para  
4 construir la Casa de la Cultura y siguiendo la Ley de Expropiaciones, realizaron un avalúo  
5 y teniendo la seguridad que se contaba con el contenido económico, procedieron con el  
6 proceso de expropiación, posteriormente se le solicita al propietario un número de cuenta  
7 para ejecutar el depósito y hasta ese momento es que la municipalidad dispone del bien.  
8 Agrega que, una vez iniciado el proceso de expropiación, no se puede retroceder, por lo  
9 que de ahí la importancia de contar con los recursos y por esta razón es que la  
10 Municipalidad de San Pablo, no ha podido avanzar, primero porque no se tiene claridad  
11 de adonde se pueden sacar los recursos y además que el propietario mediante un  
12 proceso judicial puede exigir un monto mayor. Considera que este proyecto, lo que  
13 pretende es que el estado no tenga que pagar el monto total, sino solo un 40% mientras  
14 se realice el proceso correspondiente, lo cual es un poco riesgoso en el sentido que  
15 cuente con la totalidad del monto que arrojó el avalúo.

16  
17 Sr. Rodrigo Hidalgo expresa que previo al iniciar con un proceso de expropiación, se  
18 tiene que realizar un presupuesto para determinar cuanto dinero se podría destinar.

19  
20 Sra. Heidy León señala que efectivamente el proceso de expropiación ha variado  
21 bastante y la presente ley no es suficientemente clara.

22  
23 Sr. Santiago Baizán alude que hay dos pasos que son esenciales, el primero de ellos es  
24 el avalúo que se tiene que realizar lo más cercano a los valores comerciales, segundo  
25 debe existir una declaratoria de interés público para proceder con el proceso de  
26 expropiación pero con la nueva ley se entiende que el trámite es más rápido, ya que  
27 depositando el dinero, se hace la anotación de la propiedad y se puede iniciar con las  
28 obras una vez que el juez así lo autorice. Señala que el propietario tiene todo el derecho  
29 de acudir a la vía judicial para solicitar un justiprecio, donde ambas partes tienen que  
30 presentar el avalúo para que esta instancia determine el precio final. El gran problema  
31 que tiene la municipalidad es que el monto que se requiere es bastante alto, lo cual se  
32 vuelve riesgoso en el sentido que el perito judicial puede establecer una cifra mayor y  
33 actualmente no se cuenta con ese fondo.

34  
35 Sr. Alejandro Vallejo comenta que está de acuerdo con lo externado por el Arq. Baizán,  
36 en el sentido que se debe resguardar el presupuesto municipal.

37 Sr. Johan Granda menciona que todo lo que venga a facilitar los procesos tiene que  
38 acogerse y más cuando el tema de expropiación se ha convertido en un obstáculo para  
39 el desarrollo de los proyectos públicos. Reitera que debe existir un mutuo acuerdo,  
40 siendo que el artículo No. 5, menciona que se firmará un contrato donde el dueño acepte  
41 el 40% del monto total de la estimación.

42  
43 Sr. Rodrigo Hidalgo propone recomendarle al Concejo Municipal, declararse  
44 parcialmente a favor del expediente N° 21.986, considerando las observaciones  
45 señaladas anteriormente.

46  
47 ✓ Tanto la Sra. Heidy León Chaves como los señores Johan Granda Monge y  
48 Mauricio Montero Hernández, están de acuerdo.

49 Sr. Alejandro Vallejo en tema aparte, consulta si en esta comisión se va a analizar el  
50 tema del tren eléctrico, considerando que es un proyecto beneficioso para este cantón.

51  
52 Sr. Rodrigo Hidalgo menciona que mañana tendrá una reunión virtual con la Ministra de  
53 Planificación y la Primera Dama, para abordar este tema, no obstante, mediante una  
54 moción presentada por la Regidora Yolanda Tapia, se puede organizar una sesión  
55 extraordinaria. Por otro lado, aprovecha el espacio para comunicar que el miércoles 15  
56 de julio, se atenderá en audiencia a la Consorcio Rojas y Solano S.A., para la entrega

1 del informe final del Plan Regulador, por lo que le solicitó a la Sra. Lineth Artavía, que  
2 invitará tanto al Sr. Vallejos como al Sr. Julio Rojas, siendo que son parte de la Comisión  
3 Especial que se conformo para este tema en específico.

4  
5 Sr. Alejandro Vallejo comenta que esta anuente a colaborar en lo que sea necesario,  
6 siendo que esta participando en la formulación de este proyecto en representación del  
7 Colegio de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).

8  
9 Sr. Miguel Cortés comenta que el día de hoy junto con el Alcalde Municipal, participó en  
10 una reunión con la Sra. Lucía Artavía, quien es asesora de la Primera Dama, siendo que  
11 el Plan Regulador esta enlazado con el transporte público.

12  
13 AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON CURENTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE  
14 JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DE LA  
15 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS NÚMERO CERO NUEVE VEINTE.

16  
17  
18  
19 MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo  
20 Coord. Comisión de Obras Públicas

Sra. María José Esquivel Bogantes  
Asistente Secretaría Concejo Municipal

21 \_\_\_\_\_  
UL